REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 090 -2016-PCM/OGA

Lima, 30 MAY 2016

VISTO:

El Informe N° 236-2016-PCM/OAA del 23 de mayo de 2016 de la Oficina de Asuntos Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del Visto, la Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos recomendó aprobar la Directiva de Órgano N° 001-2016-PCM/OGA "Normas y procedimiento interno para gestionar la adjudicación de mercancías por la Administración Aduanera a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 25° de la Ley N° 28008, Ley de Delitos Aduaneros, la Administración Aduanera adjudica directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros, todos los medios de transporte terrestre, sus partes y piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, para que sean donados a las Entidades y dependencias del Sector Público, Municipalidades de la República, Gobiernos Regionales y a las Comunidades Campesinas y Nativas que así lo soliciten; y a favor de otras entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas. Dichas donaciones son aprobadas mediante resolución ministerial del Presidente del Consejo de Ministros y están inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, el penúltimo párrafo del artículo 25° de la Ley N° 28008, señala que a partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación directa, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas, vencido dicho plazo, la Resolución de adjudicación queda sin efecto;

Que, resulta necesario aprobar una Directiva que permita optimizar la recepción y posterior donación de las mercancías adjudicadas por la Administración Aduanera a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, la Oficina General

DIRECTIVA DE ÓRGANO N 001-2016-PCM/OGA

"NORMAS Y PROCEDIMIENTO INTERNO PARA GESTIONAR LA ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS POR LA SUNAT A FAVOR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS"

I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para regular la aceptación, recepción y posterior donación de las mercancías adjudicadas por la SUNAT a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros.

II. FINALIDAD

Gestionar de manera eficiente las mercancías adjudicadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines ulteriores de lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros.

III. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros.
3.3 Decreto Supremo N° 121-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28008.
3.4 Decreto Legislativo N° 1111, que modifica la Ley de los Delitos Aduaneros.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación a las acciones y procedimientos de la Oficina de Asuntos Administrativos, que depende orgánicamente de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

V. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Asuntos Administrativos, y el personal que labora en las áreas que la componen son responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La Presidencia del Consejo de Ministros podrá, previa evaluación de las mercancías adjudicadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aceptar la entrega de las mismas, en mérito de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 25° de la Ley N° 28008, Ley de Delitos Aduaneros.

6.2. De conformidad a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 25° de la Ley N° 28008, Ley de Delitos Aduaneros, la Presidencia del Consejo de Ministros podrá aceptar la adjudicación únicamente de todos los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, estando

prohibida la aceptación de adjudicaciones de mercancías diferentes a las descritas.

6.3. La decisión de aceptación o rechazo de dichas adjudicaciones deberá sustentarse en la evaluación efectuada por la Oficina de Asuntos Administrativos, la cual tomará en cuenta el estado físico de los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas, la disponibilidad de ambientes adecuados para su almacenaje (particulares y/o propios de la Presidencia del Consejo de Ministros) en la localidad donde los bienes serán entregados y la existencia de disponibilidad presupuestal para financiar los gastos que pudiera irrogar la aceptación de la entrega de las mismas.

6.4. La decisión de aceptación o rechazo de las adjudicaciones será adoptada por la Oficina General de Administración, quien la notificará formalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación a la Presidencia del Consejo de Ministros de la Resolución que aprueba la adjudicación directa.

6.5. Los medios de transporte terrestre, sus partes y/o piezas que sean adjudicados por parte de la SUNAT y aceptadas por la Presidencia del Consejo de Ministros deberán destinarse únicamente para su donación, encontrándose prohibida la realización de cualquier otro tipo de acto de administración o disposición respecto de dichas mercancías.

6.6. Los medios de transporte terrestre, sus partes y/o piezas adjudicadas a la Presidencia del Consejo de Ministros deberán ser donadas únicamente a las entidades y dependencias del Sector Público, Municipalidades de la República, Gobiernos Regionales y a las Comunidades Campesinas y Nativas que así lo soliciten; y a favor de otras entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas que prestan la colaboración que se detalla en el artículo 46° de la Ley N° 28008, Ley de Delitos Aduaneros.

Se encuentra prohibida la donación de los mismos a entidades diferentes a las descritas.

6.7. Las donaciones deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros y estarán inafectas del Impuesto General a las Ventas (IGV).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE RECEPCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

7.1.1 Una vez notificada la Resolución de Adjudicación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la precitada resolución deberá ser derivada a la Oficina de Asuntos Administrativos, a fin de que se realice una evaluación de los siguientes datos consignados en la Resolución de Adjudicación: (i) tipo de mercancías (medios de transporte terrestre, sus partes y piezas), (ii) estado de conservación (bueno, regular, malo, inoperativo) y (iii) cantidad.

7.1.2 En mérito a ello, dependiendo de la cercanía de los lugares de almacenaje de las mercancías adjudicadas, la Oficina de Asuntos Administrativos podrá designar a un representante de dicha área a fin de que se apersone a realizar la inspección física y visual de los todos los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas adjudicados, a fin de corroborar el estado de conservación de los mismos y determinar si los mismos se encuentran aptos para ser donados a las entidades señaladas en el inciso f) del artículo 25° de la Ley N° 28008, Ley de Delitos Aduaneros.

7.1.3 La Oficina de Asuntos Administrativos, a fin de determinar la aceptación o rechazo de las adjudicaciones, deberá efectuar la evaluación de los siguientes aspectos logísticos:

a) Necesidad de reparación o mantenimiento de los medios de transporte, partes y piezas que por su estado o tiempo de almacenamiento requieran de una inversión para estar operativas.
b) Análisis costo/beneficio de la aceptación de los medios de transporte, partes y piezas, considerando los gastos de almacenaje y seguridad de los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas adjudicados hasta su entrega a la entidad beneficiaria.
c) Existencia de solicitudes de donación de Municipalidades o entidades que requieran la donación de medios de transporte, partes y piezas de las mismas características a los adjudicados y que acepten su recepción en las condiciones en las que se estos se encuentran.

7.1.4 En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación, la Oficina de Asuntos Administrativos remitirá a la Oficina General de Administración, para su evaluación respectiva, un informe en el que se dé cuenta de los resultados de la evaluación realizada y se recomiende la aceptación o rechazo de la adjudicación efectuada.

7.1.5 En caso la Oficina General de Administración encuentre conforme las conclusiones del Informe, comunicará formalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT su decisión de aceptación o rechazo, la misma que deberá efectuarse dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación, informando además a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

7.1.6 De determinarse la aceptación de la recepción de la adjudicación, en la comunicación que se curse a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, deberá además consignarse el nombre de la persona designada para la suscripción de las actas de entrega y el retiro de las mercancías adjudicadas en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

7.1.7 Vencido el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación, sin que se haya efectuado comunicación alguna a Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, deberá entenderse que la adjudicación ha quedado sin efecto, conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28008 – Ley de Delitos Aduaneros, debiendo acatarse las decisiones que

efectúe la SUNAT sobre dichas mercancías.

7.2. DEL RETIRO DE LAS ADJUDICACIONES

7.2.1. Sólo en caso de aceptación de la entrega de la adjudicación efectuada por la SUNAT, la Oficina de Asuntos Administrativos deberá efectuar la recepción y retiro de los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas adjudicadas de los almacenes de la SUNAT en los que estos se encuentren ubicados.

7.2.2. Dicho retiro deberá efectuarse a través del Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos o por un representante de dicha Oficina que éste designe y dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación a la Presidencia del Consejo de Ministros de la Resolución que aprueba la adjudicación directa. El Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos o su representante debidamente será responsable, además, de la suscripción de las actas de entrega de la SUNAT.

7.2.3. La Oficina de Asuntos Administrativos de la Presidencia del Consejo de Ministros priorizará el retiro de los medios de transporte, partes y piezas adjudicadas únicamente cuando se haya aprobado la Resolución Ministerial de donación de los bienes adjudicados. Para dicho efecto, podrá solicitar a la Oficina General de Administración efectúe una solicitud a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT requiriendo se conceda una ampliación del plazo para el retiro de las mercancías con posterioridad a la finalización del plazo de veinte (20) días hábiles señalados en el numeral precedente; con la finalidad de tramitar las donaciones correspondientes.

7.2.4. En caso se deba realizar el retiro de los medios de transporte, partes y piezas de los almacenes de la SUNAT, la Oficina de Asuntos Administrativos deberá realizar la contratación de los siguientes servicios: (i) alquiler de un local idóneo para el almacenaje de las mercancías adjudicadas hasta su entrega a las instituciones beneficiadas, (ii) los servicios de movilidad o traslado de las mercancías del local de origen al local alquilado para su almacenaje y (iii) el servicio de seguridad de las mercancías a ser prestado en el local alquilado, el cual deberá ser contratado desde el primer día en que las citadas mercancías son retiradas de los almacenes de la SUNAT.

7.3. DE LA DONACIÓN DE LAS MERCANCÍAS ADJUDICADAS

7.3.1. La Oficina de Asuntos Administrativos, a través del responsable de Control Patrimonial, centralizará y evaluará los pedidos de donación de medios de transporte terrestre, partes y/o piezas que reciba la Presidencia del Consejo de Ministros a nivel nacional.

7.3.2. Una vez notificada la Resolución de Adjudicación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y siendo favorable la aceptación de las mismas, el responsable de Control Patrimonial efectuará la revisión de las solicitudes de donación recibidas y seleccionará a las posibles instituciones beneficiarias de la donación.

7.3.3. La donación de mercancías a las instituciones señaladas en el numeral 6.6 de la presente Directiva deberá llevarse a cabo de acuerdo al criterio de eficiencia, considerando la atención de las solicitudes de donación donde la relación costo/beneficio de la donación es favorable para las citadas instituciones, la capacidad logística de las mismas y, sobre todo, el índice de pobreza registrado en el Cuadro Estadístico del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI vigente, dando preferencia a aquellas instituciones que registran los mayores índices.

7.3.4. A fin de continuar con el trámite de donación, las instituciones seleccionadas deberán efectuar la presentación de los siguientes documentos:

- Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular de la entidad
- Copia legalizada de su credencial de nombramiento
- Carta de Compromiso debidamente suscrita por el titular de la entidad en el cual se establezca el compromiso de aceptar los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas en las condiciones en las que este se encuentre y asumir los costos de traslado de los mismos desde el lugar donde estén almacenados (Formato N° 01).

7.3.5. El responsable de Control Patrimonial podrá solicitar a las instituciones seleccionadas que manifiesten si cuentan con los recursos presupuestales para asumir los costos de reparación y mantenimiento de los medios de transporte, partes y/o piezas que serán materia de donación, en caso existan indicios de que dichas instituciones no puedan asumir el compromiso requerido en el numeral anterior.

7.3.6. La Oficina de Asuntos Administrativos, a través del responsable de Control Patrimonial, elaborará un informe determinando la procedencia de la donación de los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas adjudicados y proponiendo a las instituciones seleccionadas de dichas donaciones, para lo cual acompañará el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe dicho acto.

7.3.7. La Oficina General de Administración evaluará el informe presentado por la Oficina de Asuntos Administrativos y, de encontrarlo conforme, lo remitirá a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente.

7.4. DE LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS DONADAS

7.4.1. Una vez aprobada la Resolución Ministerial de donación de los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas, ésta deberá ser notificada a las instituciones beneficiadas con la donación, indicándoles la fecha y lugar de entrega de los mismos.

7.4.2. La entrega de los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas donados deberá efectuarse por parte del Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos o por un representante de dicha Oficina que éste designe y en el lugar de ubicación de los almacenes en los que estos se encuentren.

7.4.3. El titular de la entidad o el representante de la entidad beneficiada deberán efectuar la recepción del o los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas donadas, previa presentación de los siguientes documentos:

7.5. DE LA CUSTODIA Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

7.5.1. Los originales de las Actas de Recepción deberán formar parte del legajo de cada Resolución Ministerial, cuya copia deberá ser remitida a la Oficina de Asuntos Administrativos para su inclusión en el archivo correspondiente, conjuntamente con las copias de las solicitudes de las entidades beneficiarias que motivaron la donación de los medios de transporte terrestre, partes y/o piezas donados.

VIII. FORMATOS

- Formato N° 1: Carta de Compromiso.
- Formato N° 2: Modelo de Acta de Entrega
- Formato N° 3: Modela de Acta de Negativa de Recepción